

por Nobles, obteniendo los actos y Empleos distintivos
que se confieren a estos, guardandoles las prerrogativas
exempciones, y libertades que corresponden a lo que tie-
nen justificada en Hidalguia: Y que esta Familia esta
en esta posesion vincosa en contrario; De donde esta
Ciudad en observancia de la R^{ta} Provision de ella y de
Estado de Diputado al Excmo. Sr. Carlos Salinas
mediante le compete, segun los Papeles y diligencias
practicadas, y que lo ha hecho constar Instrumental-
mente: A lo qual no se oponga en la posesion de el
interin y hasta tanto que sea prueba y confirma este
rezerimiento por los señores Alcaldes de la Sala
de Diputado, segun lo manda; Acuyo fin se opona
testimonio de esta resolution, y se remita con los Autos
justificativos a D^{no} Joseph del Charco Caxirano de
Camara, y mayor de lo Diputado de la Sala de el
Chancilleria, para que los haga presente, y dete-
mine este Superior Tribunal lo que fuere de su
acuerdo.

Se asista con dezennia / La Ciudad Nueva que en el Balcon que tiene
all Balcon de la Ciu. / en la Plaza de los toros para ver estas diversiones no se
en tiempo de toros / permita entrar en el Canionino que no haya con la debida
dezennia, a fin de evitarse toda nota y perjuicio que puede adre-